

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1193 **RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se reabre el plazo para que los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, puedan acogerse al Proyecto de Innovación, regulado por la Orden de 22 de mayo de 2001, para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2005/2006.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 36 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia por Decreto 91/99, de 11 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» 16/8).

Por Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 30 de mayo) se reguló el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Primero

A partir del día 10 de mayo de 2005, los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen acogerse a las prescripciones de la Orden de 22 de mayo del año 2001, en el curso escolar 2005/2006, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. A propuesta del Consejo Escolar, tras su aprobación por el Claustro de Profesores, los centros docentes que deseen acogerse al programa, presentarán las solicitudes de autorización del proyecto de innovación para la anticipación de enseñanza de lenguas extranjeras, haciendo referencia expresa en la misma, a la lengua extranjera y ciclo de que se trate, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I. Adjunto a la solicitud incluirán los datos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a su provincia, antes del 11 de junio de 2005.

3. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de mayo)

4. Los centros deberán cumplir todas y cada una de las prescripciones de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 20 de abril de 2005.

**La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTINEZ URTASUN**

ANEXO I

SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACION PARA LA AUTORIZACION DE ANTICIPACION DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS EXTRANJERAS.

Don/Doña

Director / a del Centro docente.....

De la localidad de, provincia de

SOLICITA:

Autorización de anticipación de enseñanzas de lenguas extranjeras en:

- Primera lengua

Primer ciclo Primaria

Segundo ciclo Infantil

- Segunda lengua

Tercer ciclo Primaria

y **CERTIFICA**, que el Consejo Escolar, en su reunión del día
ha aprobado la propuesta de proyecto de innovación de anticipación de enseñanzas de lenguas
extranjeras.

En a de de 2005

Firma,

Sello del Centro

ANEXO II**DATOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL PROYECTO DE INNOVACION DE
ANTICIPACION DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS EXTRANJERAS EN
EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA****A.- Datos**

1.Nombre del Centro
Dirección.....C.P.....LOCALIDAD.....
Teléfono Fax..... e-mail

2. Idioma para el que se solicita la enseñanza anticipada:

- Primera lengua

Primer ciclo Primaria

Segundo ciclo Infantil

- Segunda lengua

Tercer ciclo Primaria

3 .Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas:

Nombre y Apellidos:

Habilitación en Idioma Extranjero

Titulación específica para impartir Idiomas

Formación específica y titulaciones relacionadas con el área

Situación administrativa:

Destino Definitivo Destino Provisional Prácticas

4. Cursos que impartirá, número de grupos, número de alumnos, horario semanal previsto para cada grupo, número de sesiones y duración de las mismas.